



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 11 de junio de 1984

Núm. 70

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1966, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y en su vigente Reglamento de 25 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1.—Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales, la comprendida entre el dos de julio y quince de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2.—Ámbito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán a todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunden.

3.—Medidas preventivas.

3.1. PROHIBICIONES.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad

que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales y a las que en cada caso cite el Servicio Provincial del ICONA.

3.2. LIMITACIONES.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra actividad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. AUTORIZACIONES.

3.3.1.—Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2, de esta Circular, serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (calle Panaderas, núm. 14), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen. Se exceptiona la quema de rastrojos, hierbas secas, setos, maleza, paja, y otros residuos agrícolas, que será objeto de regulación especial mediante Circular de este Gobierno Civil.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar, según condicionado aprobado por este Gobierno Civil, a propuesta del ICONA.

3.3.2.—La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

4.—Extinción de incendios.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiere la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad Local.

4.2.—El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios pertinentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia, o anticipar la quema de determinadas zonas, que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4.—Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

5.—Infracciones y su sanción.

5.1.—Las infracciones a lo establecido en esta Circular, serán sancionadas, según su naturaleza y gravedad, con arreglo a la cuantía y procedimiento regulados en el Título VI del Reglamento de Incendios Forestales, que autoriza a los Gobiernos Civiles a imponer multas de hasta 50.000 pesetas, y al Ministro del Interior, de hasta 500.000 pesetas.

5.2.—Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.3.—Los Agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio, que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están

obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte al propio tiempo a la Autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.4.—La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

6.—Los avisos urgentes sobre incendios forestales se comunicarán a los siguientes teléfonos:

Gobierno Civil	743799-746799
Guardia Civil:	
Comandancia	722839
Central de COS	721100
Parque de Bomberos ...	721111
ICONA (Palencia)	747100
ICONA (Saldaña)	890278

Palencia, 5 de junio de 1984.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 2511

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Acordada por esta Diputación Provincial de Palencia, la contratación directa de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se consulta por este anuncio a cuantas empresas se consideren capacitadas para la ejecución de las obras que luego se dirán, invitándoles a que formulen las propuestas económicas que consideren oportunas.

Los Pliegos de condiciones económico administrativas particulares y los Proyectos Técnicos correspondientes, podrán ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas y Urbanismo y Vivienda.

Documentación a presentar:

- 1.º Solicitud en modelo que se facilite en el Negociado.
- 2.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad que previenen las disposiciones reglamentarias.
- 3.º Fotocopia del último pago efectuado a la Hacienda Pública por el impuesto de Actividades Industriales.
- 4.º Certificación de calificación empresarial.
- 5.º Fianza provisional del dos por ciento del presupuesto de contrata de la obra por la que se oferte.
- 6.º De esta obligación quedarán dispensadas cuantas empresas lo deseen, siempre que acrediten estar en posesión de la clasificación de contratista de obras del Estado, a tenor de lo dispuesto en el R. Decreto 1883/79, de 1 de junio.
- 7.º La fecha límite para presentar ofertas será el día 25 de junio actual, hasta las trece horas.

OBRAS A CONTRATAR:

Núm. y Plan	Tipo de obra y localidad	Presupuesto de contrata
221/81	Abastecimiento y saneamiento en Aguilar de Campoo	4.985.295 ptas.
299/82	Mejora del abastecimiento en Quintanilla de las Torres, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia	1.760.000 "
27/83	Saneamiento en Barrio de la Estación de Vado, Ayuntamiento de Dehesa de Montejo	4.100.000 "
33/83	Cubrición del Cuérmago en Cervera de Pisuerga ...	5.600.000 "
34/83	Fosa séptica en Santibáñez de la Peña, Las Heras.	1.500.000 "
49/83	Electrificación en Quintanatello de Ojeda	4.580.000 "
185/83	Casa Consistorial en Tariego de Cerrato	8.265.000 "
188/83-2	Cerramiento parcela del Hospital y Ciudad Asistencial "San Telmo"	8.060.436 "
189/83	Saneamiento en Carrión de los Condes	6.000.000 "
4/84-D.	Diversas reparaciones Palacio Provincial	1.240.518 "

Palencia, 6 de junio de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 2518

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 4 de junio de 1984, he dictado en el expediente ejecutivo de apremio administrativo núm. 028/82, seguido contra don Ramón García Pereira, de la localidad de Herrera de Pisuerga, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Visto el presente expediente, y

RESULTANDO, que con fecha 29 de mayo de 1984, ha sido autorizado por el señor Tesorero de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes que fueron embargados al deudor en el presente procedimiento, don Ramón García Pereira, mediante diligencia de fecha 16 de abril de 1982.

CONSIDERANDO, que el artículo 136,1 del Reglamento General de Recaudación, establece que "autorizada la subasta, los Recaudadores dictarán providencia, decretando la venta de los bienes embargados y señalando día, hora y local en que habrán de celebrarse, así como el tipo de subasta para primera y segunda licitación".

CONSIDERANDO, lo especificado en los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación, reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículos 134 y 135 de la Ley General Tributaria, y artículos 1.498 y 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a la notificación, anuncio, condiciones y desarrollo de la subasta:

ACUERDO, dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas y en tal sentido, dispongo:

Primera: Proceder a la celebración de la más arriba citada subasta, para cuyo acto se señala el día 6 de julio, viernes, a las once horas de su mañana, en la Sala-Audiencia del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, bajo la presidencia del señor Juez de Paz titular.

Segunda: Notificar esta resolución al deudor, don Ramón García Pereira y a su cónyuge, doña María Luisa Mendoza Llamosa, así como al acreedor hipotecario, según inscripción registral Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 del Reglamento Hipotecario y en el 1.413 del Código Civil.

Tercera: Anunciar la subasta mediante Edictos que se fijarán en los Tablones destinados al efecto en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, en esta Recaudación y en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de Palencia, así como disponer la publicación de un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta: Especificar en notificaciones y edictos, las condiciones y requisitos que regularán la repetidamente citada subasta, en orden a los preceptos legales expuestos en los precedentes Considerandos.—En Saldaña, a 4 de junio de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado en la transcrita Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la referida subasta, lo siguiente:

Primero: El deudor, los bienes a enajenar y los débitos a que se afectan, son los que a continuación se detallan:

Deudor: Ramón García Pereira. — Un solar en el casco de Herrera de Pisuerga, con entrada por la calle Veinte. — Tiene 192 metros cuadrados de superficie y linda: Por la derecha, con Juan Martínez Molino; izquierda, con Ramón García Pereira, y fondo, con finca de Antonio López Gutiérrez. — En el solar se halla edificada vivienda unifamiliar compuesta por local en sótano, planta baja y planta alta, con una superficie de 131 metros cuadrados, dedicándose el resto a jardín. — Por lo que respecta a la construcción, se hace constar: Que falta en su totalidad para la terminación de la obra el enyesado y pintado de paredes interiores, la colocación de baldosas en el suelo y toda la cerámica, así como la instalación de fregaderos y lavabos en servicio y cocina y elementos complementarios. — Importe de los débitos perseguidos: 1.830.000 pesetas.

Segundo: Según se hace constar en el expediente por certificación del Registro de la Propiedad de Saldaña incorporada al mismo, existe sobre referido inmueble, una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, que quedará subsistente sobre el inmueble tras la subasta, por un total por principal, intereses y costas de 3.270.000 pesetas.

Tercero: Siendo la valoración del inmueble de 5.625.000 pesetas, de la que se debe deducir el importe de la hipoteca que se alude en el apartado anterior, el valor-tipo de subasta en primera licitación queda fijado en 2.355.000 pesetas.

Cuarto: En razón de lo dispuesto en el apartado tercero, los valores tipo y las posturas mínimas admisibles en cada licitación, son las siguientes:

Primera licitación:

Tipo de subasta: 2.355.000 pesetas.

Postura mínima admisible: 1.570.000 pesetas.

Segunda licitación:

Tipo de subasta: 1.766.250 pesetas.

Postura mínima admisible: 1.177.500 pesetas.

Quinto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, la fianza de al menos el 20 por 100 del citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo en el acto mismo de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

Sexto: El deudor o sus causahabientes, el acreedor hipotecario Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, los acreedores pignoratícios o cualquiera otro afectado o interesado por la pública enajenación en subasta que se anuncia, podrán suspender la misma en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes si hacen efectivo el importe total de los descubiertos perseguidos.

Séptimo: El remate de las fincas para su adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, a favor del cual podrá extenderse la escritura de venta.

Octavo: El título de propiedad, consistente en escritura otorgada por el Notario de Herrera de Pisuerga, don Francisco Barrio Fernández, se encuentra de manifiesto en esta Recaudación, sita en la calle Conde Garay, 19, de Saldaña, pudiendo consultarse en la misma hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Noveno: La Hacienda se reserva el derecho, si así le conviniera, la adjudicación del inmueble al Estado para la solvencia del crédito, si el mismo no fuese objeto de adjudicación en la subasta, conforme al artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

Saldaña, 6 de junio de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2492

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde de Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fechas que igualmente se dicen, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de Hacienda de Palencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del

presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el Sr. Tesorero.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Certificación apremio otros Organismos, núm. 1, de 20-2-84.—Servicio Nacional de Productos Agrarios.—Nombre del deudor: Gregorio Pérez Ibáñez.—Domicilio: Moslares de la Vega.—Importe principal: 125.883 pesetas.—Fecha de la providencia de apremio: 21 de marzo de 1984.

Saldaña, 6 de junio de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2509

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

Anuncio de subasta

En cumplimiento de la regla segunda del artículo dieciocho del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, se anuncia la venta en subasta pública, a celebrar a las doce horas del día doce de julio del corriente año, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana detallados en los anuncios fijados en los tablones de anuncios de esta Delegación de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de la capital, así como en el de Valsadomín, procedentes del abintestato de doña Rafaela Ibáñez Estalayo y don Fidel Fuente Simal, vecinos que fueron de Rabanal de los Caballeros. En referidos anuncios, se determinan las condiciones que han de regir en la subasta, pudiendo ser examinadas las mismas en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, donde igualmente consta la valoración de cada uno de los bienes objeto de la misma. Haciéndose constar, que por existir arrendatarios, la adjudicación de las fincas a los rematantes quedará pendiente del posible ejercicio por los arrendatarios en

el plazo legal del derecho de tanteo que les confiere las normas contenidas en la Ley de arrendamientos rústicos de 31 de diciembre de 1980.

Palencia, 4 de junio de 1984.—El Delegado de Hacienda, J. Gutiérrez.

2495

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 253/84, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Carlos Javier Espiga Rodríguez y Antonio Prieto Perniga, en la actualidad en ignorado paradero, y con último domicilio conocido en Palencia, Pintor Oliva, 1, sobre extinción de contrato de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado, señor Coullaut Ariño.—En Palencia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta del precedente escrito de formalización del recurso de suplicación interpuesto, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo con entrega de copia a las partes recurridas, para que en el plazo de cinco días le impugnen y una vez transcurrido dicho término, háyase impugnado o no, remítanse las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo para su resolución. Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado. Gabriel Coullaut Ariño.—Ante mí: Firmado y rubricado.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Prieto Perniga, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y con último domicilio conocido en Palencia, Pintor Oliva, 1, expido la presente en Palencia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2493

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente 774-783/83, Ejec. 120/83, a instancia de Pablo Hernando Iglesia y nueve más, contra Félix Carracedo Martín y su esposa María del Carmen Torres Aguado; Luis Arturo Sánchez García y su esposa María del Carmen López Canterón, y Alberto Sánchez Pérez y su esposa Cirila González González, siendo los bienes objeto de subasta propiedad del demandado Alberto Sánchez Pérez, con domicilio en Palencia, calle Mayor, 49, cuya relación y tasación es la siguiente:

—Vehículo marca Alfa Romeo, modelo Alfetta-GTV 2.5, matrícula P-22-7-D.

—Vehículo industrial John Deere, modelo 3340-DT, matrícula P-40802-VE.

Valorado el primero de ellos en la cantidad de 1.800.000 pesetas, y el segundo en 3.500.000 pesetas, saliendo dichos bienes en dos lotes.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 27 de junio de 1984, en segunda subasta, el día 4 de julio de 1984, en tercera subasta, el día 11 de julio de 1984, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas, la de las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber a las partes y al público en general, por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y que se colocarán igualmente en el tablón de anuncios.

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.^a—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2494

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 189-84, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José Joaquín Díez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguri-

dad Social y la empresa Cemarca, S. A., con último domicilio conocido en Venta de Baños, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre enfermedad profesional, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dada cuenta del precedente escrito, únase a los autos de su razón.—Estando en forma y dentro de plazo, el recurso de suplicación anunciado por el actor, contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones, póngase los autos a disposición del Letrado don Amador Mediavilla Fernández, para que en el plazo de una audiencia, se haga cargo de los mismos e interponga el recurso en el de los diez días siguientes que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Gabriel Coullaut Ariño.—Ante mí.—Firmado y rubricado. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Cemarca, Sociedad Anónima, con último domicilio conocido en Venta de Baños, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2517

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, número 354-83, a instancia de Fimersa, Entidad de Financiación, autos en los que en su día se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, número 354 de 1983, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, bajo la dirección letrada de doña María del Carmen Hermoso Navascués, contra el Banco Popular Español, S. A., y contra la Unión Minera Leonesa, S. A., ambas

en rebeldía procesal, con una cuantía de 175.030 pesetas, sobre tercería de dominio respecto del vehículo marca Peugeot, modelo 505 SRD, matrícula LE-9481-H, embargado en los autos de juicio ejecutivo 349-82, promovido ante este Juzgado por el Banco Popular Español, y

FALLO: Que debo declarar y declaro que el vehículo turismo marca Peugeot, modelo 505 SRD, número de chasis A48-1272208, matrícula LE-9481-H, es de la propiedad de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., acordando alzar el embargo trabado en los autos ejecutivos número 349 de 1982, seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra Unión Minera Leonesa y Elpidio Muñiz Fernández, todo ello sin expresa condena de costas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha; en Palencia, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Firmado, Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde, Unión Minera Leonesa, S. A., y Banco Popular Español, S. A.

Dado en Palencia, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2161

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en funciones de Magistrado - Juez del de igual clase número uno, por baja de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el número 249-83, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra el Grupo Sindical Virgen del Carmen, de Villamediana, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, autos en los que he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, y que fueron embargadas en su día de resultas del presente procedimiento, como de la propiedad de la entidad demandada.

Fincas objeto de la subasta

Primera. — Finca número 12 de la hoja 38 del plano general, de concentración parcelaria: rústica destinada al cultivo de regadío, al sitio del Cuérnago, Ayuntamiento de Torquemada, que linda, al Norte, con acequia; Sur, senda y línea divisoria con el término municipal de Villamediana; Este, con acequia y la finca número 11 de masa común, y Oeste, con ferrocarril de Madrid-Irún. Tiene una extensión superficial de 10 hectáreas, 58 áreas y 20 centiáreas. Ins-

crita al tomo 1.558, libro 167, folio 132, finca 21.121.

Valorada la efectos de subasta, en siete millones novecientos treinta y seis mil quinientas pesetas (7.936.500 ptas.).

Segunda. — Finca número 49 de la hoja 39 del plano general de concentración parcelaria: rústica dedicada a secano y edificaciones, al sitio de La Asperilla, Ayuntamiento de Torquemada, que linda: Norte, con línea divisoria del término de Villamediana y carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos; Sur, con la finca número 48 de Jacinta González y finca excluida de concentración; Este, con la número 50 de Tomás Sendino Pérez y Hermanos y Oeste, con finca excluida de concentración.—Tiene una extensión superficial de cero hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas.—Inscrita al tomo 1.558, libro 167, folio 133, finca 21.122.

Valorada a efectos de subasta, en cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas).

Advertencias

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día ocho de octubre, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos, en metálico, del avalúo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Cuarta: Que las posturas, podrán hacerse en calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta: Que de acuerdo con el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los títulos de propiedad de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2328

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, en funciones de Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por baja de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo nú-

mero 267 de 1981, a instancia de don José Luis Casado Sanz, titular de “Suministros Hogar-Hotel”, contra don Manuel Goyanes Montes, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, autos en los que, por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, término de veinte días, la finca que se dirá, la que ha sido embargada de resultas del presente procedimiento, como de la propiedad del ejecutado señor Goyanes Montes.

Finca objeto de subasta

Urbana: Número 31. — Piso quinto centro subiendo de la casa sita en Palencia, en su calle de Las Navas de Toluja, número 5, esquina a la de San Antonio. — Mide 66,27 metros cuadrados útiles.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.759, libro 367, folio 215, finca 23.155.

Valorada a efectos de subasta, en dos millones cincuenta mil pesetas (2.050.000 pesetas).

Advertencias

Primera: Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día quince de octubre, y hora de las doce de la mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, al menos, el diez por ciento en metálico, del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que a instancia del actor, se saca la finca descrita a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Sexta: Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo citado, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cuál, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley procesal civil; transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni

mejorado la postura, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2515

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 332-82, a instancia de Vicauto, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Pablo Gómez Pomares, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Vicauto, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de la otra, como demandado, don Pablo Gómez Pomares, mayor de edad, empleado y vecino de Dalías (Almería), éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Gómez Pomares, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y cuatro pesetas de principal, seiscientas cuarenta y ocho pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Jaime Sanz Cid.— Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

2187

LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía, 116-81, sobre declaración de extinción de comunidades de bienes y

otros extremos, promovidos por el Procurador don Vicente - Tomás Merino Ibarlucea, en representación de doña Concepción Cruz García, vecina de Ramales de la Victoria, contra los herederos de don Francisco García Azcona, esto es, contra doña Ignacia Cano Gómez, doña María Luisa, doña María del Carmen y don Pedro García Cano, vecinos de Valle de Ruesga, a excepción de don Pedro, vecino de Ramales, y contra doña Victoria Fernández Fernández (fallecida como consta en autos), sus hijos doña María Concepción, don Pedro Carlos, doña María Angeles y don Miguel García Fernández, los dos primeros con último domicilio conocido en Guardo (Palencia), y actualmente en paradero desconocido y los otros dos vecinos de Saldaña, por sí y como únicos interesados en la sucesión de don Miguel García Azcona, por la presente cédula, se notifica a doña María Concepción y a don Pedro Carlos García Fernández, la providencia dictada en dicho juicio, y que copiada en su parte necesaria, es como sigue.

“PROVIDENCIA. — Juez sustituto, señor Muñiz Díez. — En la villa de Laredo, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Transcurrido el término legal del emplazamiento, sin que se haya personado en forma la demandada doña Ignacia Cano Gómez, y sin que tampoco hayan comparecido los también demandados, doña María Concepción y don Pedro Carlos García Fernández, vecinos ambos de Guardo (Palencia), y doña María de los Angeles y don Miguel García Fernández, vecinos ambos de Saldaña (Palencia), se les declara a todos ellos en situación procesal de rebeldía en el presente juicio, dándose por contestada la demanda. Notifíquese a dichos demandados rebeldes la presente providencia y las demás resoluciones que se dicten se les notificará en los estrados de este Juzgado.— Así lo manda y firma el señor don Antonio Muñiz Díez, Juez de Distrito de Laredo y actualmente en funciones de Juez de primera instancia de Laredo y su partido, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Firmado: Antonio Muñiz Díez. — Ante mí: José Luis Campillo Barnés.—Rubricados”.

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, expido y firmo la presente en Laredo, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario en funciones, Miguel Angel Cornejo Huerta.

2516

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito, núm. dos de Palencia, en providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas, núm. 471-84, se cita de comparecencia en este Juzgado, a Benito Rojo de la Calva, a fin de que comparezca a la celebración del juicio arriba indicado, para que el próximo día diecinueve de junio y hora de las once, con las pruebas de que intente valerse, parándose en otro caso, el perjuicio que determine la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de cédula de citación a Benito Rojo de la Calva, mayor de edad, natural y vecino de Becerril de Campos, hijo de Nicolás y Tomasa, separado, agricultor, con último domicilio en la calle Butrón, sin número, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

2513

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas, núm. 117-84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito, núm. dos de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 117-84, por estafa a Renfe, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y Renfe, y Emilio Rubio González, ya circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Emilio Rubio González, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor; a indemnizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con la cantidad de mil ciento noventa y seis pesetas; y a satisfacer las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmada. Luciano Salvador.—Rubricada”.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, por ante mí, el Secretario del Juzgado, que de todo, doy fe.—Firmada. Emilio Vivas.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al condenado Emilio Rubio González, mayor de edad, hijo de Emilio y Soledad, con D. N. I. número 33860006, cuyo último domicilio era en calle Río Neira, 4-3.º Izqda., de la ciudad de Lugo, y hoy en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

2512

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 96-84, se sigue ante este Juzgado, por daños producidos al talar unos árboles, ha mandado citar al señor Fiscal, y a las partes, a fin de que, el día nueve de julio, y hora de las once cincuenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebra-

ción del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al perjudicado Manuel Jesús Carabajo Pelayo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

2497

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa desagüe de canalones.
Idem entrada de vehículos.
Idem rodaje de carros.
Idem tránsito de ganado.
Idem ocupación de vía pública.
Idem de alcantarillado.
Idem pastos.
Idem tenencia de perros.

Abia de las Torres, 5 de junio de 1984.—El Alcalde, Justino García.

2499

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, así como la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones del mismo ejercicio 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo, 6 de junio de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

2504

BALTANAS

EDICTO

Solicitada por "Construcciones Baes", de Palencia, la devolución de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras de "Construcción de la

Casa Consistorial", y habiendo transcurrido el plazo de garantía señalado en el contrato suscrito al efecto, se publica el presente anuncio, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, pueda presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Baltanás, 25 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2333

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bárcena de Campos, 7 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2521

CEVICO NAVERO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de créditos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario de este municipio, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios.

Tenia: 1.989.262 pesetas.
Aumenta: 58.166 pesetas.
Queda: 2.047.428 pesetas.

6. Inversiones reales.

Tenia: 72.244 pesetas.
Aumenta: 1.384.278 pesetas.
Queda: 1.456.522 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Cevico Navero, 5 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2506

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Antonio Alonso Burgos, de la obra núm. 164/84, titulada "Pavimentación en Frómista", incluida en el Plan

Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de tres millones novecientas cincuenta mil pesetas (3.950.000), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frómista, 4 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2525

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto, don Luis Fernández Vallejo, de la obra número 34/84, titulada "Mejora y reparación de la estación depuradora de agua potable", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frómista, 4 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2525

GUARDO

Concurso adquisición locales

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 1 de junio de 1984, se convoca concurso para la adquisición en el casco urbano de esta villa, de locales para actividades culturales y servicios municipales, con arreglo al pliego de condiciones, cuyo resumen, es el siguiente:

Objeto del concurso. — Lo es la adquisición por el Ayuntamiento de locales en planta baja, entreplanta primera, con destino al desarrollo principalmente de actividades culturales.

Condiciones de los locales. — En la oferta habrá de figurar un local apto para Salón de Actos, desprovisto de columnas, en una superficie aproximada de 150 metros cuadrados. El resto de los locales hasta una superficie de 400 metros cuadrados, podrán ofrecerse en cualquiera de plantas antes indicadas, sin efectuar divisiones ni acondicionamientos en los mismos, salvo las escaleras de acceso interior y su cerramiento. Los forjados habrán de soportar una sobrecarga de 1.000 kgs. por m/2.

Precio base. — Se fija en 13.600.000 pesetas, a la baja.

Mejoras. — Las mejoras podrán consistir en el aumento de la superficie

ofrecida, mejor situación dentro del casco urbano de los locales, acondicionamiento de los mismos, colocación de piso inclinado en el Salón de Actos, etc.

Garantías. — La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 25.000 pesetas, y la definitiva, del cuatro por cien del precio de adjudicación.

Forma de pago. — Los locales se abonarán en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública.

Adjudicación. — Será discrecional por el Ayuntamiento a favor de la proposición que estime más ventajosa, sin tener en cuenta exclusivamente la oferta económica.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la indicación de "Concurso Adquisición Locales" y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D on ..., mayor de edad, de estado ..., con D. N. I. núm. ..., profesión ..., en representación de ..., enterado del pliego de condiciones que rige el concurso convocado por el Ayuntamiento de Guardo, para la adquisición de locales, ofrece los siguientes, en el precio de y se compromete al cumplimiento de las condiciones del concurso.

(Fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

(Acompañará declaración de capacidad, de acuerdo con el art. 30, en relación con el 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Reclamaciones. — En el plazo de diez días se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Guardo, 2 de junio de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2468

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Ampliación de alumbrado público en Hérmedes de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, obra 100/84, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Hérmedes de Cerrato, 6 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2527

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Cami-

nos, don Mateo Gallego Tendero, de la obra núm. 216-84, titulada "Pavimentación en Torquemada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de dos millones (2.000.000) de pesetas, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torquemada, 6 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2498

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villasila de Valdavia, 7 de junio de 1984.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2520

Documentos expuestos

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Guardo	2503
Calzada de los Molinos	2519

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Tabanera de Valdavia	2501
----------------------	------

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Abarca	2524
Ayuela	2502
Guaza de Campos	2523
Hornillos de Cerrato	2528
Támara de Campos	2508
Valbuena de Pisuerga	2522
Valdecañas de Cerrato	2505
Valderrábano de Valdavia	2500